**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

**ATRYS HEALTH, S.A.**

18 de octubre de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento:

**Acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de ATRYS, de 17 de octubre de 2019**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2019, a las 12:00 horas, en el salón de actos de Renta 4 Banco, sito en Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid, aprobó, por unanimidad de los accionistas presentes y representados, los acuerdos indicados en el documento adjunto.

Se acompaña a continuación el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos aprobados por la citada Junta General.

Madrid, 18 de octubre de 2019

Doña Isabel Lozano Fernández
Consejera Delegada de ATRYS HEALTH S.A.

**RESULTADO DE LAS VOTACIONES**

**Quórum de constitución de la Junta:** presentes 22 accionistas titulares de 11.378.410 acciones con derecho de voto, que representan un 52,79% del capital social con derecho de voto y debidamente representados 34 accionistas titulares de 5.040.287 acciones con derecho de voto, que representan un 23,38% del capital social con derecho de voto, estando pues, entre presentes y representados, 56 accionistas titulares de 16.418.697 acciones con derecho de voto, que representan el 76,17% del capital social de Atrys, el cual asciende a 215.550,51€, dividido en 21.555.051 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas. Las 70.281 acciones en autocartera se tuvieron en cuenta a los efectos del cómputo del quórum de constitución y de las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos, si bien se dejó en suspenso el derecho de voto de las mismas, según lo indicado en el art. 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjunta como **Anexo Único** el texto íntegro de los acuerdos aprobados.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Punto 1** | *Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra por la Sociedad, del 100% de las participaciones sociales de Real Life Data, S.L., en favor de Montepelayo, S.L.., por un importe de 10.118,42 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.011.842 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 21.555.052 a la 22.566.893, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 2,9648897753 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 2** | *Aprobación de aumento de capital por compensación de los créditos titularidad del accionista Inveready Innvierte Biotech II, S.C.R., S.A., derivados de los préstamos de 127.704 acciones de la Sociedad, en favor de la propia Sociedad, otorgados a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones del proveedor de liquidez, por un importe de 1.277,04 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 127.704 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 22.566.894 a 22.694.597, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 3,54 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 3** | *Aprobación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe nominal de 14.285,71 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.428.571 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 22.694.598 a la 24.123.168, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión mínima por acción de 3,49 Euros, siendo por tanto el contravalor mínimo del aumento de 4.999.998,50 Euros. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | *ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).* | | | |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 4.1** | *Aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2018 como balance de fusión.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 4.2** | *Aprobación del Proyecto de Fusión de las dos compañías, de 28 de junio de 2019.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 4.3** | *Aprobación de la fusión.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 4.4** | *Aprobación de la modificación del art. 2 ("Objeto social") de los Estatutos Sociales.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 4.5** | *Aprobación de acogimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 5** | *Aceptación de la dimisión de Cecu Inversiones, S.L., representada por don Santiago Azcoitia León.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 6** | *Nombramiento de don Antonio Baselga de la Vega como nuevo miembro del Consejo de Administración, con la categoría de dominical, en representación del accionista Onchena, S.L.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 7** | *Ampliación del número de vocales del Consejo a doce (12) miembros.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Punto 8** | *Nombramiento de don Josep Piqué i Camps como nuevo miembro del Consejo de Administración, con la categoría de independiente.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 9** | *Reelección de BDO Auditores, S.L.P. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2019 y 2020.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |
| | *Totales* | **16.348.416** | **0** | **0** |
| | *% de votos* | **100%** | **0%** | **0%** |
| **Punto 10** | *Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.* | **A favor** | **En contra** | **Abstenciones** |

**ACUERDOS APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ATRYS HEALTH, S.A., DE 17 DE OCTUBRE DE 2019**

## PUNTO PRIMERO

**Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra por la Sociedad, del 100% de las participaciones sociales de Real Life Data, S.L., en favor de Montepelayo, S.L.., por un importe de 10.118,42 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.011.842 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 21.555.052 a la 22.566.893, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 2,9648897753 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).**

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**1.- Importe del aumento del capital social**. El capital social se aumenta en la cuantía de DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.118,42 Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 1.011.842 de acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital social en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (225.668,93€), dividido en 22.566.893 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.566.893, ambas inclusive.

El contravalor del aumento será por compensación del crédito ostentado por el transmitente del 100% de las participaciones sociales comprensivas del capital social de Real Life Data, S.L.U., esto es, su anterior socio único, **Montepelayo, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Cronos, 26, Bloque 2, portal-escalera 3, planta baja, puerta E-36, titular de NIF B-87199071, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.126, folio 203, hoja M-596185 ("**Montepelayo**" o el "**Acreedor**"). Montepelayo y la propia Sociedad otorgaron escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de participaciones sociales de la citada compañía, que fue autorizada el 7 de junio de 2019 por la notario de Madrid, doña Ana Fernández-Tresguerres García, con número 1.219 de orden de su protocolo (el "**Contrato de Compraventa**"). Asimismo, la Sociedad comunicó al Mercado Alternativo Bursátil la operación de compraventa de Real Life Data, S.L.

mediante Hecho Relevante al Mercado Alternativo Bursátil, de fecha 10 de junio de 2019.

Pues bien, las partes del citado Contrato de Compraventa previeron en su Cláusula 4.2.1, que parte del precio de la compraventa, denominado en la Cláusula 3.1, el "**Precio en Especie**", por importe total de 3.000.000 Euros, se abonaría mediante la entrega al Acreedor de 1.011.842 acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serían emitidas en ejecución de un aumento de capital por compensación del citado crédito (el "**Crédito**"). En consecuencia, el tipo de emisión de las nuevas acciones de la Sociedad en el aumento de capital descrito asciende de 2,9648897753 Euros (suma de nominal y de la prima de emisión).

Asimismo, con fecha 4 de septiembre de 2019 Atrys y Montepelayo suscribieron acuerdo privado en virtud del cual acordaron declarar el Crédito vencido, líquido y exigible, a todos los efectos legales. En consecuencia, el Crédito es a la presente fecha, a todos los efectos legales, líquido, vencido y exigible.

La cuantía del Crédito asciende a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 Euros).

Por último, los datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible de los Créditos concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

**2.- Tipo de emisión**. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 Euros más una prima de emisión de 2,9548897753 Euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 2,9648897753 Euros por acción entre valor nominal y prima de emisión.

**3.- Inexistencia del derecho de preferencia**. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente.

**4.- Destinatario de las acciones.** La emisión de las nuevas acciones será suscrita por la sociedad mercantil y acreedor de la Sociedad **Montepelayo, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Cronos, 26, Bloque 2, portal-escalera 3, planta baja, puerta E-36, titular de NIF B-87199071, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.126, folio 203, hoja M-596185.

**5.- Suscripción incompleta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por el acreedor, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.** Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de

anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**8.- Información a disposición de los accionistas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, el Informe del Consejo de Administración relativo a la naturaleza del crédito a compensar, la certificación del auditor de cuentas acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito a compensar, y texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.** Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, se acuerda proceder a la modificación del artículo de los Estatutos sociales correspondiente al capital social (Artículo 5º), que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.** Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

a) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.

b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con carácter solidario, las siguientes facultades:

a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.

c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

## PUNTO SEGUNDO

**Aprobación de aumento de capital por compensación de los créditos titularidad del accionista Inveready Innvierte Biotech II, S.C.R., S.A., derivados de los préstamos de 127.704 acciones de la Sociedad, en favor de la propia Sociedad, por un importe de 1.277,04 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 127.704 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 22.566.894 a 22.694.597, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 3,54 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia de derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).**

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**1.- Importe del aumento del capital social**. El capital social se aumenta en la cuantía de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.277,04 Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 127.704 de acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Por tanto, de ser suscrito el aumento de capital social en su totalidad, el capital social ascendería a la cantidad total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (226.945,97€), dividido en 22.694.597 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.694.597, ambas inclusive.

El contravalor del aumento será por compensación de los créditos titularidad del accionista **Inveready Innvierte Biotech II, S.C.R., S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en calle Serrano 50, 1º Ext, Dcha., 28001 Madrid, provista de N.I.F. número A-65.888.2232, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39139, folio 134, hoja M-670986 (el "**Acreedor**"). El citado Acreedor suscribió con la Sociedad el 18 de julio de 2018 y de 2019 sendos contratos de préstamo de 63.852 acciones de la propia Sociedad cada uno de ellos, de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas (los "**Contratos de Préstamo de Acciones**"), en virtud de los cuales prestó a la Sociedad las citadas acciones de su titularidad, en cuanto que constituyen bienes fungibles, adquiriéndolas la propia Sociedad en autocartera al objeto de que el proveedor de liquidez de Atrys, la entidad GVC Gaesco Beka, S.V., S.A., llevara a cabo sus funciones previstas en el contrato de liquidez suscrito con la Sociedad.

Atrys y el Acreedor acordaron en los Contratos de Préstamo de Acciones que las mismas se valoraran teniendo en cuenta el precio de cierre de cotización de la acción en

el Mercado Alternativo Bursátil el día previo a su firma. Así, en el caso del contrato de préstamo suscrito el 18 de julio de 2018, se tomó como referencia el precio de cotización de la acción del día 17 de julio de 2018, el cual ascendió a 3,04 Euros. En consecuencia, las 63.852 acciones de se valoraron en la cantidad de 194.110,08 Euros. Por su parte, en cuanto al contrato de préstamo suscrito el 18 de julio de 2019, se tomó como referencia el precio de cotización del día 17 de julio de 2019, el cual ascendió a 4,06 Euros. En consecuencia, las 63.852 acciones de se valoraron en la cantidad de 259.239,12 Euros.

Del mismo modo, acordaron en la cláusula tercera de los citados contratos que a la fecha de vencimiento, esto es, transcurrido un año desde su celebración, la Sociedad debería devolver las correspondientes acciones al Acreedor, en caso de no prorrogarse los citados contratos mediante acuerdo expreso entre las partes, como así ha sucedido en el caso del contrato de préstamo suscrito el 18 de julio de 2018. Asimismo, con fecha 4 de septiembre de 2019 Atrys y el Acreedor suscribieron sendas adendas a los Contratos de Préstamo de Acciones en virtud de las cuales acordaron (i) respecto del contrato suscrito el 18 de julio de 2018, declarar que el importe al que se valoraron las acciones objeto de préstamo, esto es, 194.110,08 Euros, constituye crédito vencido, líquido y exigible a todos los efectos legales, y (ii) respecto del contrato suscrito el 18 de julio de 2019, declarar el vencimiento anticipado del préstamo y en consecuencia la obligación de devolución de los citados títulos en favor del Acreedor y asimismo acordaron declarar que el importe al que se valoraron las acciones objeto de préstamo, esto es, 259.239,12 Euros, constituye crédito vencido, líquido y exigible a todos los efectos legales (los "**Créditos**").

En consecuencia, los Créditos son a la presente fecha, líquidos, vencidos y exigibles. La cuantía de los mismos asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (453.349,20 Euros).

Por último, los datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible de los Créditos concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

**2.- Tipo de emisión**. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 Euros más una prima de emisión de 3,03 Euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 3,54 Euros por acción entre valor nominal y prima de emisión.

**3.- Inexistencia del derecho de preferencia**. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de créditos, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente.

**4.- Destinatario de las acciones.** La emisión de las nuevas acciones será suscrita por **Inveready Innvierte Biotech II, S.C.R., S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en calle Serrano 50, 1º Ext, Dcha., 28001 Madrid, provista de N.I.F. número

A-65.888.2232, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39139, folio 134, hoja M-670986.

**5.- Suscripción incompleta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por los Acreedores, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

**6.- Derechos de las nuevas acciones.** Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

**7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones.** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**8.- Información a disposición de los accionistas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, el Informe del Consejo de Administración relativo a la naturaleza del crédito a compensar, la certificación del auditor de cuentas acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, y texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital.

**9.- Modificación de los Estatutos Sociales.** Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, se acuerda proceder a la modificación del artículo de los Estatutos sociales correspondiente al capital social (Artículo 5º), que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

**10.- Delegación de facultades.** Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

a) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.

b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con carácter solidario, las siguientes facultades:

a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.

c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

## PUNTO TERCERO

**Aprobación de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe nominal de 14.285,71 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.428.571 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 22.694.598 a la 24.123.168, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión mínima por acción de 3,49 Euros, siendo por tanto el contravalor mínimo del aumento de 4.999.998,50 Euros. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).**

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**1.- Importe del aumento del capital social**. El capital social se aumenta por un importe nominal de CATORCE MIL EUROS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (14.285,71€) mediante la emisión y puesta en circulación de 1.428.571 nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) más una prima de emisión mínima de TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3,49€), de lo que resulta un tipo de emisión mínimo por acción de TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS EUROS (3,50 €).

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo, y en virtud de la delegación expresa reseñada en el apartado 8 siguiente: (i) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones, y en particular, (ii) el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

**2.- Destinatarios de la oferta.**

El aumento de capital podrá ser suscrito y desembolsado por los accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, así como de la posibilidad de ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas en el periodo de suscripción preferente, a terceros inversores cualificados nacionales o extranjeros.

**3.- Suscripción incompleta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas dentro del

plazo fijado al efecto, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

**4.- Derechos de las nuevas acciones.** Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

**5.- Derecho de suscripción preferente.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Atrys tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

El proceso de suscripción de las nuevas acciones tendrá lugar en los periodos siguientes: un primer periodo de suscripción preferente y un segundo periodo de asignación discrecional.

a) **Periodo de Suscripción Preferente:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, los inversores que aparezcan legitimados coma tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes, a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente a cuyos efectos tendrá en consideración el régimen legal aplicable a las acciones propias, en su caso, y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el MAB.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente y suscribir el número de acciones que le corresponda durante un plazo de un (1) mes comenzando el día siguiente a la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil

La Sociedad solicitará la apertura de un periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB, siguiendo prácticas habituales en operaciones

comparables y atendiendo al respecto a las exigencias del mercado y de las autoridades del MAB.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente v los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado, en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

b) **Periodo de Asignación Discrecional:**

Si tras la determinación por parte de la entidad agente del número de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente quedasen nuevas acciones por suscribir y adjudicar, la entidad agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Sociedad podrá iniciar un periodo de asignación de las acciones de asignación discrecional. Ese periodo tendrá una duración máxima de tres días hábiles comenzando con la comunicación del agente.

Para el caso de que el aumento de capital no fuera suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente de forma completa por ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración mantiene contactos con distintos potenciales inversores cualificados nacionales o extranjeros que han mostrado interés preliminar en suscribir acciones de la Sociedad a efectos de que puedan acudir al aumento de capital en el Periodo de Asignación Discrecional.

**6.- Desembolso de nuevas acciones.** El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo el valor nominal y, en su caso, la prima de emisión que se fije por el Consejo de Administración, se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por el Consejo de Administración.

**7. Admisión a negociación de las nuevas acciones.** Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en el segmento de Empresas en Expansión del MAB. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Mercado Alternativo Bursátil y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

**8.- Delegación de facultades.** Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo.

b) Determinar el procedimiento de colocación, sus fases y las reglas aplicables a la formulación de propuestas de suscripción.

c) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.

d) Determinar, en caso de que dicha determinación fuera acordada con la entidad colocadora, una banda de precios orientativa y no vinculante o un precio máximo por acción para el aumento de capital y, en su momento, fijar el precio definitivo por el cual deberán suscribirse las acciones, determinando, en consecuencia, la prima de emisión de las acciones objeto del presente aumento de capital. Así, el Consejo de Administración queda autorizado para establecer el tipo de emisión de la acción de la Sociedad a un precio superior (pero en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, inferior) al indicado al presente Informe, esto es, 3,5 Euros por acción, para el caso de que, desde la fecha de aprobación del aumento de capital por la Junta General de Accionistas y hasta la ejecución del mismo por el Consejo de Administración, a través del preceptivo acuerdo del mismo, tenga lugar un aumento en la valoración de la cotización de la acción en el Mercado Alternativo Bursátil, o en todo caso, concurran circunstancias sobrevenidas, atinentes al negocio de la Sociedad de otro tipo, que aconsejen un incremento en la prima de emisión a satisfacer por los suscriptores del aumento.

e) Examinar y seleccionar las propuestas de suscripción recibidas.

f) Percibir los desembolsos de las propuestas de suscripción seleccionadas y realizar todas las operaciones de liquidación necesarias.

g) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente las contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización expresa de inclusión de las clausulas relativas a comisiones, declaraciones y garantas, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.

h) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.

i) Una vez terminado el Periodo de Suscripción Preferente y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión. concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

j) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario, con carácter solidario, las siguientes facultades:

a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.

c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

## PUNTO CUARTO

**4.1 Aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2018 como balance de fusión.**

Aprobar como Balance de Fusión de Atrys Health, S.A. ("**Sociedad Absorbente**"), en la fusión por absorción por aquélla, de la sociedad Real Life Data, S.L.U. ("**RLD**" o la "**Sociedad Absorbida**"), el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 29 de marzo de 2019, y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de mayo de 2019, de forma tal que cumple con lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), esto es, se emplea como Balance de Fusión el último balance de ejercicio aprobado, el cual fue cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión, de fecha 28 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 LME, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, BDO Auditores, S.L.P., en su informe de 26 de abril de 2019, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales, Informe de Auditoría que se aprueba expresamente.

Se adjunta como **Anexo I** el Balance de Fusión junto con el Informe de Auditoría de la Sociedad absorbente y el Balance de Fusión de la Sociedad absorbida.

**4.2 Aprobación del Proyecto de Fusión de las dos compañías, de 28 de junio de 2019.**

Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.3 LME, el Proyecto Común de Fusión, suscrito el 28 de junio de 2019 por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, el cual fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid, el 26 de julio de 2019, al Tomo 23.744, Folio 154, Sección 8, Hoja M-426190, y de inserción en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, www.atryshealth,com, el 29 de julio de 2019, publicándose el hecho de la inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 156, de fecha 16 de agosto de 2019.

Se adjunta como **Anexo II** el Proyecto de Fusión.

A los efectos de lo previsto en el art. 39.3 LME, se hace constar que con fecha 5 de julio de 2019, el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) ha registrado un nuevo Programa de Emisión de Bonos de la Sociedad Absorbente, por importe nominal máximo total de 25 millones de euros.

**4.3 Aprobación de la fusión.**

Aprobar, a la vista del Proyecto Común de Fusión, y en todos sus términos y condiciones, la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de su socio único, la Sociedad Absorbente, aplicándose lo previsto en el art. 49 LME, no resultando necesario, en consecuencia, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni los informes de administradores ni de expertos. El aumento de patrimonio experimentado por la Sociedad Absorbente al incorporar a su propio patrimonio las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida se reflejará como reserva.

Así pues, se integra en la Sociedad Absorbente la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida, quedando ésta automáticamente disuelta, sin necesidad de liquidación, por sucesión universal de todos sus derechos y obligaciones por parte de Atrys Health, S.A. como Sociedad Absorbente.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar, conforme al Proyecto Común de Fusión, lo siguiente:

1. **La identidad de las sociedades participantes.**

   **Sociedad Absorbente: *Atrys Health, S.A.***

   Domicilio social: calle Velázquez nº 24, 4º izquierda (Madrid).
   Número de Identificación Fiscal: A-84942150.
   Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 30.383, Folio 153, Sección 8ª, Hoja M-426190.

   **Sociedad Absorbida: *Real Life Data, S.L.U.***

   Domicilio social: calle Cronos nº 26, bloque 2, Planta Baja (Madrid).
   Número de Identificación Fiscal: B-19302850.
   Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 33.246, Folio 51, Sección 8ª, Hoja M-598296.

2. **Los estatutos que hayan de regir el funcionamiento de la nueva sociedad, así como la identidad de las personas que hayan de encargarse inicialmente de la administración y representación de la sociedad y, en su caso, de los auditores de cuentas. En caso de fusión por absorción, se expresarán las modificaciones estatutarias que procedan.**

   Como consecuencia de la fusión por absorción, resulta necesaria la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, referido al objeto social, a fin de incorporar las actividades de la Sociedad Absorbida más relevantes.

Esta modificación estatutaria se propone para su aprobación en el siguiente epígrafe 4.4, en cumplimiento de lo previsto en el art. 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Con excepción de lo anterior, no se propone ninguna otra modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente. El órgano de administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición con motivo de la fusión y quedará constituido, por tanto, por el actual Consejo de Administración de Atrys.

3. **El tipo de canje de las acciones o participaciones y, en su caso, la compensación complementaria en dinero que se prevea.**

   No resulta aplicable en virtud del art. 49.1.1 LME.

4. **El procedimiento por el que serán canjeadas las acciones o participaciones de las sociedades que se extinguen, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones o participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.**

   No resulta aplicable en virtud del art. 49.1.1 LME.

5. **La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que traspasan su patrimonio.**

   La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la de su fecha de adquisición, esto es, el 7 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 2.2.2 de la norma de registro y valoración nº 21 del Plan General de Contabilidad.

6. **Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones en las sociedades que se extingan o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan.**

   No existen clases privilegiadas de acciones. No se concede ninguna clase de derecho u opción a los titulares de los bonos garantizados registrados en el Mercado Alternativo de Renta Fija, con motivo de la fusión.

7. **Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el proyecto de fusión.**

   No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las

sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos.

**4.4 Aprobación de modificación del art. 2 ("*Objeto social*") de los Estatutos Sociales.**

Aprobar modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente que, en adelante, y con derogación de su versión anterior, queda redactado como sigue:

"***ARTÍCULO 2.-*** *La sociedad tiene por objeto:*

*a) La prestación de servicios, la comercialización de productos en el área de la salud humana y animal dirigidos al diagnóstico y pronostico personalizado, análisis clínicos y tratamientos médicos, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación y desarrollo biomédica;*

*b) La investigación, desarrollo, ensamblaje, distribución, venta y mantenimiento de equipos y dispositivos eléctricos, electrónicos, físico-químicos, de redes digitales, periféricos, programas informáticos y de sistemas digitales de información, especialmente las del ámbito médico, farmacéutico, biológico, ecológico y de salud pública en general;*

*c) La investigación, desarrollo, distribución y comercialización de dispositivos y equipos electrónicos de defensa, seguridad, biometría, especialmente en el ámbito médico y de la salud.*

*La Sociedad podrá desarrollar las actividades que integran el objeto social, total o parcialmente, de forma indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en Sociedades con idéntico u análogo objeto social.*

*Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por la legislación vigente a determinada categoría de profesionales o sujeta a autorización administrativa específica que la Sociedad no tuviera, dichas actividades deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones en tanto no disponga de la referida autorización administrativa o categoría de profesionales".*

Se hace constar que, tal y como se refleja en el informe justificativo de la modificación estatutaria elaborado por el Consejo de Administración, que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General, la citada modificación tiene como finalidad incorporar las actividades que viene desarrollando la citada mercantil en el curso de sus negocios, como sociedad absorbida, las cuales son complementarias a las ya prestadas por la Sociedad. Asimismo, resulta necesario incluir la actividad de "tratamientos médicos" que viene desarrollando la Sociedad, a fin de reflejarla debidamente en su objeto social.

En consecuencia, no se trata de una "*sustitución o modificación sustancial del objeto*

*social*", en los términos del art. 346.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, que otorgaría un derecho de separación a los accionistas que no voten a favor del acuerdo, sino una mera ampliación del mismo.

**4.5 Aprobación de acogimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda el acogimiento de la operación de fusión aprobada en el acuerdo cuarto anterior, al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicho texto refundido y su normativa de desarrollo.

**Anexo I**
**Balances de Fusión de Atrys Health, S.A. y Real Life Data, S.L.U.**

# ATRYS HEALTH, S.A.

CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 JUNTO CON EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

**ATRYS HEALTH, S.A.**

Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio 2018 junto con
el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales
emitido por un Auditor Independiente

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

**CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018:**

Balances al 31 de diciembre de 2018 y de 2017
Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2018 y 2017
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2017
Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios 2018 y 2017
Memoria del ejercicio 2018

**INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

**ATRYS HEALTH, S.A.**

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Tel: +34 932 003 233
Fax: +34 932 018 238
www.bdo.es

San Elías 29-35, 8ª
08006 Barcelona
España

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente**

A los Accionistas de **ATRYS HEALTH, S.A.:**

**Informe sobre las cuentas anuales**

*Opinión*

Hemos auditado las cuentas anuales de **ATRYS HEALTH, S.A.** (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

*Fundamento de la opinión*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

*Cuestiones clave de la auditoría*

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

BDO Auditores S.L.P. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº S1.273 es una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413 Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572

| Cuestiones claves de la auditoría | Respuesta de auditoría |
|---|---|
| Riesgo de valoración de proyectos de I+D<br><br>Tal como se detalla en la nota 5 de la memoria adjunta, el activo de la Sociedad recoge a 31 de diciembre de 2018, proyectos de investigación y desarrollo cuyo valor neto contable asciende a 15.443.595,82 euros y que se encuentran mayoritariamente en curso. Dichos proyectos se han valorado de acuerdo con las normas de valoración descritas en la nota 4.a de la memoria adjunta. A su vez, en el patrimonio neto del balance y el epígrafe de pasivos por impuesto diferido, figuran registradas subvenciones de capital y tipo de interés por un importe bruto de 5.990.601,69 euros, que se encuentran íntimamente ligadas a los citados proyectos de investigación y desarrollo, y que se irán imputando a la cuenta de resultados como ingreso a medida que éstos se amorticen.<br><br>El análisis de la viabilidad futura de los proyectos de I+D por parte del Consejo de Administración, se soporta en estudios, hipótesis y proyecciones altamente técnicas, así como en la obtención de suficiente financiación para la finalización de los mismos de acuerdo con el calendario de inversiones previsto. Estos aspectos requieren la aplicación de importantes juicios de valor y estimaciones significativas por parte del Consejo de Administración de la Sociedad e incorporan incertidumbre y un componente de riesgo relevante en el transcurso de nuestra auditoría. | Hemos llevado a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:<br><br>- Entendimiento de las políticas y procedimientos de activación de proyectos de I+D y de análisis de los posibles deterioros de dichos activos.<br><br>- Seguimiento de la evolución de todos los proyectos desde el cierre del ejercicio anterior y análisis de desviaciones respecto al calendario de inversiones previsto.<br><br>- Evaluación de los criterios fijados por la Sociedad para la imputación de gastos de investigación y desarrollo a cada uno de los proyectos.<br><br>- Obtención para una muestra de los proyectos más relevantes, del soporte documental de los importes activados durante el ejercicio.<br><br>- Indagación con la Dirección y los responsables de cada proyecto acerca de la viabilidad técnica de los mismos y solicitud de manifestaciones escritas.<br><br>- Obtención, para cada proyecto, del análisis realizado por la Dirección, de la rentabilidad futura esperada de acuerdo con estudios comparables, y comprobación de que, en base a los mismos, los proyectos de I+D activados son recuperables.<br><br>- Obtención de un plan de negocio de la Sociedad y del Grupo, junto con un presupuesto de tesorería, para evidenciar la capacidad de la Sociedad para hacer frente a las inversiones pendientes, según el calendario de cada proyecto, hasta su finalización.<br><br>- Seguimiento del cumplimiento de los citados planes de negocio hasta fecha de nuestro informe de auditoría.<br><br>- Revisión de la información recogida en la memoria de las cuentas anuales en relación a los citados proyectos. |

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Riesgo de recuperabilidad de créditos fiscales

De acuerdo con lo indicado en la nota 15 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene activados créditos fiscales correspondientes a pérdidas fiscales y a deducciones pendientes de aplicación por falta de cuota, por un importe total de 4.822.121,68 euros.

La recuperabilidad de estos créditos fiscales dependerá de la capacidad de la Sociedad para generar beneficios fiscales futuros, en una cuantía suficiente y en un plazo no superior a 10 años.

Además, tal como se describe en la nota 15 de la memoria adjunta, los créditos fiscales indicados, recogen deducciones correspondientes a las inversiones incurridas en proyectos de investigación y desarrollo durante los años 2007 a 2012, por un importe de 2.683.678 euros, las cuales fueron desestimadas inicialmente por la Administración Tributaria y que se encuentran actualmente en litigio después de que la Sociedad haya interpuesto un Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional.

En el proceso de valoración y análisis de la recuperabilidad de los citados créditos fiscales, el Consejo de Administración ha realizado estimaciones significativas y aplicado hipótesis acerca de la evolución futura de sus negocios y de las condiciones de mercado esperadas. Asimismo, junto con sus asesores legales y en base a la jurisprudencia existente, se han estimado las probabilidades de obtener un fallo favorable respecto a las deducciones en litigio. Los aspectos comentados conllevan un alto grado de subjetividad y juicio, lo cual nos ha llevado a considerar estas cuestiones clave en el transcurso de nuestra auditoría.

Hemos llevado a cabo, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Obtención de un plan de negocio con proyecciones a 10 años, que evidencie la capacidad de la Sociedad para recuperar los citados créditos.

- Evaluación de la razonabilidad de las hipótesis aplicadas en la realización de las proyecciones financieras que dan soporte al plan de negocio citado, en base a datos históricos y a la evolución del negocio con posterioridad al cierre.

- Verificación de la corrección aritmética de los cálculos empleados para concluir acerca de la capacidad de generación futura de beneficios, así como que se hayan tenido en cuenta todas las variables relevantes.

- Evaluación de que la Sociedad cumple los requisitos establecidos por la normativa fiscal vigente para solicitar, potencialmente, monetización de las deducciones pendientes de compensar activadas.

- Obtención de una evaluación técnica detallada por parte de los asesores de la Sociedad que están representando sus intereses en la reclamación mencionada, acerca de la probabilidad de que finalmente se obtenga un fallo favorable. Análisis de dicha evaluación por parte de nuestros especialistas internos.

- Revisión de la información recogida en la memoria de las cuentas anuales acerca de los créditos fiscales activados y su recuperabilidad y acerca de la contingencia y la evaluación realizada por los Administradores y sus asesores.

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

*Otra información: Informe de gestión*

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2018, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

*Responsabilidad del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría en relación con las cuentas anuales*

El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Comisión de Auditoría de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la Comisión de Auditoría de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría de la Entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

*Informe adicional para la Comisión de Auditoría*

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la Comisión de Auditoría de la Sociedad de fecha 26 de abril de 2019.

*Periodo de contratación*

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 2016, nos nombró como auditores de la Sociedad por un período de 3 años, es decir, para los ejercicios cerrados entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

**BDO Auditores, S.L.P. (ROAC nº S1273)**

Jordi García Antón (ROAC 20.667)
Socio - Auditor de Cuentas

26 de abril de 2019

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya
PER INCORPORAR AL PROTOCOL
BDO AUDITORES, S.L.P.
2019 Núm.20/19/07051
Informe d'auditoria de comptes subjecte a la normativa d'auditoria de comptes espanyola o internacional

# ATRYS HEALTH, S.A.

# CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

## ATRYS HEALTH, S.A.

## BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE 2017

(Expresados en euros)

| ACTIVO | Notas a la Memoria | 31/12/2018 | 31/12/2017 |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO NO CORRIENTE** | | **37.022.117,47** | **26.402.628,49** |
| **Inmovilizado intangible** | **Nota 5** | **15.603.914,01** | **14.363.797,81** |
| Desarrollo | | 15.443.595,82 | 14.193.247,51 |
| Patentes, licencias, marcas y similares | | 121.860,76 | 124.822,32 |
| Aplicaciones informáticas | | 38.457,43 | 45.727,98 |
| **Inmovilizado material** | **Nota 6** | **2.267.949,83** | **2.387.514,03** |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | | 2.118.392,04 | 2.358.469,98 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | | 149.557,79 | 29.044,05 |
| **Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo** | | **11.741.488,09** | **3.350.938,58** |
| Instrumentos de patrimonio | Nota 9 | 10.086.437,53 | 1.603.948,27 |
| Créditos a empresas del grupo | Notas 8.2 y 18.1 | 1.655.050,56 | 1.746.990,31 |
| **Inversiones financieras a largo plazo** | **Nota 8.2** | **2.586.643,86** | **1.478.256,39** |
| Créditos a terceros | | 1.611.168,44 | 578.766,94 |
| Otros activos financieros | | 975.475,42 | 899.489,45 |
| **Activos por impuesto diferido** | **Nota 15** | **4.822.121,68** | **4.822.121,68** |
| **ACTIVO CORRIENTE** | | **13.316.633,54** | **12.191.144,96** |
| **Existencias** | | **238.561,65** | **207.898,12** |
| Comerciales | | 238.561,65 | 207.898,12 |
| **Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar** | | **2.619.814,20** | **2.863.388,38** |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | Nota 8.2 | 2.173.811,70 | 2.454.666,46 |
| Clientes empresas del grupo y asociadas | Notas 8.2 y 18.1 | 10.304,50 | - |
| Deudores varios | Nota 8.2 | 704,76 | 726,51 |
| Activos por impuesto corriente | Nota 15 | 32,37 | 46,61 |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas | Nota 15 | 434.960,87 | 407.948,80 |
| **Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo** | **Notas 8.2 y 18.1** | **110.000,00** | - |
| Otros activos financieros | | 110.000,00 | - |
| **Inversiones financieras a corto plazo** | **Nota 8.2** | **884.219,73** | **35.791,68** |
| Créditos a terceros | | 780.654,33 | - |
| Otros activos financieros | | 103.565,40 | 35.791,68 |
| **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | **Nota 8** | **9.464.037,96** | **9.084.066,78** |
| Tesorería | | 9.464.037,96 | 9.084.066,78 |
| **TOTAL ACTIVO** | | **50.338.751,01** | **38.593.773,45** |

## ATRYS HEALTH, S.A.

## BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE 2017

(Expresados en euros)

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | Notas a la Memoria | 31/12/2018 | 31/12/2017 |
|---|---|---|---|
| **PATRIMONIO NETO** | | **30.872.562,90** | **23.502.318,81** |
| **Fondos propios** | **Nota 13** | **26.379.707,58** | **18.961.077,47** |
| **Capital** | **Nota 13.1** | **215.550,51** | **176.134,29** |
| Capital escriturado | | 215.550,51 | 176.134,29 |
| **Prima de emisión** | **Nota 13.2** | **24.958.603,58** | **17.823.855,80** |
| **Reservas** | **Nota 13.3** | **1.549.936,51** | **1.101.396,18** |
| Legal y estatutarias | | 68.181,06 | 68.181,06 |
| Otras Reservas | | 1.481.755,45 | 1.033.215,12 |
| **(Acciones y participaciones en patrimonio propias)** | **Nota 13.4** | **(282.727,20)** | **(586.851,10)** |
| **Resultado del ejercicio** | | **(61.655,82)** | **446.542,30** |
| **Subvenciones, donaciones y legados recibidos** | **Nota 14** | **4.492.855,32** | **4.541.241,34** |
| **PASIVO NO CORRIENTE** | | **15.911.941,60** | **10.890.772,25** |
| **Provisiones a largo plazo** | **Notas 9 y 15** | **664.203,33** | **335.625,00** |
| Otras provisiones | | 664.203,33 | 335.625,00 |
| **Deudas a largo plazo** | **Nota 10.1** | **13.749.991,90** | **9.041.272,22** |
| Deudas con entidades de crédito | | 6.269.677,52 | 927.106,62 |
| Otros pasivos financieros | | 7.480.314,38 | 8.114.165,60 |
| **Pasivos por impuesto diferido** | **Nota 15** | **1.497.746,37** | **1.513.875,03** |
| **PASIVO CORRIENTE** | | **3.554.246,51** | **4.200.682,39** |
| **Deudas a corto plazo** | **Nota 10. 1** | **2.441.393,39** | **2.551.827,39** |
| Deudas con entidades de crédito | | 1.067.105,74 | 997.114,35 |
| Otros pasivos financieros | | 1.374.287,65 | 1.554.713,04 |
| **Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar** | | **1.064.251,50** | **1.648.855,00** |
| Proveedores | Nota 10.1 | 464.969,18 | 826.486,93 |
| Acreedores varios | Nota 10.1 | 306.884,19 | 526.536,31 |
| Personal (remuneraciones pendientes de pago) | Nota 10.1 | 29.463,47 | 38.877,25 |
| Otras deudas con las Administraciones Públicas | Nota 15 | 262.934,66 | 256.954,51 |
| **Periodificaciones a corto plazo** | | **48.601,62** | - |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | | **50.338.751,01** | **38.593.773,45** |

# BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

NIF: B19302850

DENOMINACIÓN SOCIAL:

REAL LIFE DATA S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

UNIDAD (1)

| | | |
|---|---|---|
| Euros: | 09001 | X |
| Miles: | 09002 | |
| Millones: | 09003 | |

| ACTIVO | | NOTAS DE LA MEMORIA | EJERCICIO 2018 (2) | EJERCICIO 2017 (3) |
|---|---|---|---|---|
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | 11000 | | 80.706,48 | 83.104,19 |
| **I. Inmovilizado intangible** | 11100 | 3,4 | 4.800,00 | 33.608,00 |
| **II. Inmovilizado material** | 11200 | 3,4 | 75.906,48 | 49.496,19 |
| **III. Inversiones inmobiliarias** | 11300 | 3,4 | 0 | |
| **IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo** | 11400 | 3,9 | 0 | |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | 11500 | 3,5 | 0 | |
| **VI. Activos por impuesto diferido** | 11600 | 3,8 | 0 | |
| **VII. Deudores comerciales no corrientes** | 11700 | 3,5 | 0 | |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | 12000 | | 1.405.784,20 | 772.700,02 |
| **I. Activos no corrientes mantenidos para la venta** | 12100 | 2,3,4,5 | 0 | |
| **II. Existencias** | 12200 | 3 | 0 | |
| **III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar** | 12300 | 3,5,9 | 781.576,87 | 512.223,55 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 12380 | 3,5,9 | 781.521,11 | 512.223,55 |
| *a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo* | 12381 | 3,5,9 | 0 | |
| *b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo* | 12382 | 3,5,9 | 781.521,11 | 512.223,55 |
| 2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos | 12370 | 3,5,9 | 0 | |
| 3. Otros deudores | 12390 | 3,9 | 55,76 | 0 |
| **IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo** | 12400 | 3,9 | 0 | |
| **V. Inversiones financieras a corto plazo** | 12500 | 3,5 | 159.571,12 | 21.587,50 |
| **VI. Periodificaciones a corto plazo** | 12600 | 3 | 7.125,00 | 0 |
| **VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes** | 12700 | 3,5 | 457.511,21 | 238.888,97 |
| **TOTAL ACTIVO (A + B)** | 10000 | | 1.486.490,68 | 855.804,21 |

(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad.
(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(3) Ejercicio anterior.

# BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.1

NIF: B19302850

DENOMINACIÓN SOCIAL:

REAL LIFE DATA S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | NOTAS DE LA MEMORIA | EJERCICIO 2018 (1) | EJERCICIO 2017 (2) |
|---|---|---|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | 20000 | | 738.333,51 | 322.111,71 |
| **A-1) Fondos propios** | 21000 | 3,7 | 726.408,32 | 322.111,71 |
| **I. Capital** | 21100 | 7 | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 1. Capital escriturado | 21110 | 7 | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 2. (Capital no exigido) | 21120 | 7 | 0 | |
| **II. Prima de emisión** | 21200 | 7 | 0 | |
| **III. Reservas** | 21300 | 7 | 109.535,31 | 187.742,18 |
| 1. Reserva de capitalización | 21350 | 7 | 0 | |
| 2. Otras reservas | 21360 | 7 | 109.535,31 | 187.742,18 |
| **IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)** | 21400 | 3,7 | 0 | |
| **V. Resultados de ejercicios anteriores** | 21500 | 7 | 0 | |
| **VI. Otras aportaciones de socios** | 21600 | 7 | 0 | |
| **VII. Resultado del ejercicio** | 21700 | 7 | 613.873,01 | 131.369,53 |
| **VIII. (Dividendo a cuenta)** | 21800 | 7 | 0 | |
| **IX. Otros instrumentos de patrimonio neto** | 21900 | 7 | 0 | |
| **A-2) Ajustes por cambios de valor** | 22000 | 2,3,4,5,6,8 | 11.925,19 | 0 |
| **A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos** | 23000 | 3,10 | 0 | |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | 31000 | 3,6,8,9 | 0 | |
| **I. Provisiones a largo plazo** | 31100 | 3 | 0 | |
| **II. Deudas a largo plazo** | 31200 | 3,6 | 0 | |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 31220 | 3,6 | 0 | |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero | 31230 | 3,6 | 0 | |
| 3. Otras deudas a largo plazo | 31290 | 3,6 | 0 | |
| **III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo** | 31300 | 3,9 | 0 | |
| **IV. Pasivos por impuesto diferido** | 31400 | 3,8 | 0 | |
| **V. Periodificaciones a largo plazo** | 31500 | 3 | 0 | |
| **VI. Acreedores comerciales no corrientes** | 31600 | 3,6 | 0 | |
| **VII. Deuda con características especiales a largo plazo** | 31700 | 3,6,7 | 0 | |

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

# BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

NIF: B19302850

DENOMINACIÓN SOCIAL:

REAL LIFE DATA S.L.U.

Espacio destinado para las firmas de los administradores

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | NOTAS DE LA MEMORIA | EJERCICIO 2018 (1) | EJERCICIO 2017 (2) |
|---|---|---|---|---|
| **C) PASIVO CORRIENTE** | 32000 | 3,6,9 | 748.157,17 | 533.692,50 |
| **I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta** | 32100 | 2,3,4,5,6 | 0 | |
| **II. Provisiones a corto plazo** | 32200 | 9 | 0 | |
| **III. Deudas a corto plazo** | 32300 | 3,6 | 8.345,73 | -2.035,68 |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 32320 | 3,6 | -81,18 | -81,18 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero | 32330 | 3,6 | 0 | |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 32390 | 3,6 | 8.426,91 | -1.954,50 |
| **IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo** | 32400 | 3,6,9 | 0 | |
| **V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar** | 32500 | 3,6,9 | 758.414,79 | 549.331,53 |
| 1. Proveedores | 32580 | 3,6,9 | 0 | |
| *a) Proveedores a largo plazo* | 32581 | 3,6,9 | 0 | |
| *b) Proveedores a corto plazo* | 32582 | 3,6,9 | 0 | |
| 2. Otros acreedores | 32590 | 3,9 | 758.414,79 | 549.331,53 |
| **VI. Periodificaciones a corto plazo** | 32600 | 3,9 | 0 | |
| **VII. Deuda con características especiales a corto plazo** | 32700 | 3,6,7 | -18.603,35 | -13.603,35 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)** | 30000 | | 1.486.490,68 | 855.804,21 |

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

**Anexo II**
**Proyecto de Fusión de 28 de junio de 2019**

# PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

**ATRYS HEALTH, S.A.**
(Sociedad Absorbente)

**REAL LIFE DATA, S.L.U.**
(Sociedad Absorbida)

Madrid, a 28 de junio de 2019

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES ATRYS HEALTH, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y REAL LIFE DATA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

## 1. Aspectos generales de la fusión

El órgano de administración de cada una de las sociedades que participan en la fusión, esto es, Atrys Health, S.A. ("**Atrys**" o la "**Sociedad Absorbente**"**)** y Real Life Data, S.L.U. ("**RLD**" o la "**Sociedad Absorbida**"), proceden a redactar y suscribir el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto Común de Fusión**" o el "**Proyecto**"), en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**").

Se hace constar que la Sociedad Absorbida es filial íntegramente participada por Atrys en virtud de escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de participaciones sociales autorizada el 7 de junio de 2019 por la notario de Madrid, doña Ana Fernández-Tresguerres García, con número 1.219 de orden de su protocolo.

## 2. Procedimiento de la Fusión

La operación de fusión a que se refiere el presente Proyecto consiste en la fusión por absorción de la sociedad RLD por parte de su socio único, la sociedad Atrys.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LME, el presente Proyecto Común de Fusión será objeto de inserción en la página web corporativa de Atrys y de depósito en el Registro Mercantil de Madrid toda vez que RLD no dispone de página web corporativa.

Como se ha reseñado anteriormente, RLD es filial íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, por lo que se estará a lo establecido en el art. 49 LME en relación con el procedimiento establecido para la absorción de sociedad íntegramente participada, y en consecuencia, no será necesaria la inclusión en el presente Proyecto Común de Fusión de las menciones 2, 6, 9 y 10 del art. 31 LME, los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto Común de Fusión, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida (no obstante lo anterior, la fusión será también acordada por el socio único de la Sociedad Absorbida).

El acuerdo de fusión será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la provincia de Madrid, donde están domiciliadas las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 23 LME, la fusión implica la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida.

## 3. Justificación y aspectos económicos de la Fusión

La fusión de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente tiene como finalidad el posicionamiento de Atrys como referente en la prestación de servicios de Smart y Big Data y gestión de datos en el sector salud a través de la integración de esta compañía.

La integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente permitirá agregar una nueva dimensión a los servicios médicos que actualmente presta Atrys, con los que genera más de un millón de informes diagnósticos al año. La integración potenciará asimismo el trabajo de Atrys en el ámbito de la medicina predictiva, reforzando su área de I+D y desarrollando conocimiento sobre la evolución y la dimensión de las patologías, tendencias en los diagnósticos y tratamientos.

En consecuencia, se prevé que la fusión permita la racionalización y unificación de la gestión y administración de las actividades de las sociedades participantes, lo cual redundará en un ahorro de costes, y un mejor posicionamiento de los productos y servicios de la Sociedad Absorbente.

## 4. Contenido del Proyecto Común de Fusión

**a) La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil (art. 31.1 LME).**

**Sociedad Absorbente: *Atrys Health, S.A.***

Domicilio social: calle Velázquez nº 24, 4º izquierda (Madrid).
Número de Identificación Fiscal: A-84942150.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 30.383, Folio 153, Sección 8ª, Hoja M-426190.

**Sociedad Absorbida: *Real Life Data, S.L.U.***

Domicilio social: calle Cronos nº 26, bloque 2, Planta Baja (Madrid).
Número de Identificación Fiscal: B-19302850.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 33.246, Folio 51, Sección 8ª, Hoja M-598296.

**b) La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante (art. 31.3 LME).**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, ni se producirán compensaciones.

**c) Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan (art. 31.4 LME).**

No se concederán derechos especiales y no existen tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social a la fecha de suscripción del presente Proyecto Común de Fusión. Está previsto que la Sociedad Absorbente apruebe en las próximas semanas una emisión de bonos senior no garantizados, que se incorporarán para su cotización en el Mercado Alternativo de Renta Fija, constituyéndose asimismo el Sindicato de Bonistas, si bien no se reconocerá ningún derecho adicional a los mismos, con motivo de la fusión.

**d) Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad (art. 31.5 LME).**

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos.

**e) La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad (art. 31.7 LME).**

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la de su fecha de adquisición, esto es, el 7 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 2.2.2 de la norma de registro y valoración nº 21 del Plan General de Contabilidad.

**f) Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la fusión (art. 31.8 LME).**

Se propondrá para la aprobación de los socios de la Sociedad Absorbente la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, referido al objeto social, a fin de incorporar las actividades de la Sociedad Absorbida que el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente considere convenientes.

Con excepción de lo anterior, no se propondrá ninguna otra modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente. El órgano de administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición con motivo de la fusión y quedará constituido, por tanto, por el actual Consejo de Administración de Atrys.

**g) Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (art. 31.11 LME).**

Con relación a la operación proyectada, no se prevé que la misma tenga consecuencia directa sobre el empleo de los trabajadores de las dos sociedades. Se procederá a informar puntualmente a los trabajadores de éste y otros aspectos según lo requerido por la Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, por el que se regula el supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales con respecto a los trabajadores de la Sociedad Absorbida. Las sociedades participantes en la fusión darán debido cumplimiento a las obligaciones de información a los trabajadores que para las mismas se derivan de la normativa laboral y de acuerdo con la LME.

Asimismo, en la publicación del anuncio del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario que a tal efecto se publique, se hará referencia al derecho de los acreedores de obtener en el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión los textos íntegros de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición de los mismos y de los obligacionistas.

Asimismo, con carácter adicional, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social, entre otras administraciones públicas con respecto a las que resulte procedente la citada comunicación.

Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

## 5. Balances de fusión

Los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida han formulado los respectivos balances de fusión, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.1 LME, y así se considerarán como balances de fusión:

a) Para la Sociedad Absorbente: el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditado por su auditor de cuentas.

b) Para la Sociedad Absorbida: el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Los citados Balances serán sometidos a aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y por el socio único de la Sociedad Absorbida.

**6. Acogimiento de la operación de fusión proyectada al régimen fiscal especial recogido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.**

La fusión proyectada se acogerá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro de la Unión Europea, de conformidad con el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros.

En Madrid, a 28 de junio de 2019.

El órgano de administración de la Sociedad Absorbente:

**Consejo de Administración de Atrys Health, S.A.**

| | |
|---|---|
| **El Presidente**<br>**D. Santiago de Torres Sanahuja** | **Secretario no Consejero**<br>**D. Alberto Castañeda González** |
| **Dª. Mª Isabel Lozano Fernández** | **D. Jaime Cano Fernández** |
| **D. Jaime del Barrio Seoane** | **Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A.**<br>**p.p. D. Josep María Echarri Torres** |
| **Cecu Inversiones, S.L.**<br>**p.p. D. Santiago Azcoitia León** | **Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A.**<br>**p.p. D. Roger Piqué Pijuán** |

| | |
|---|---|
| **D. Fernando de Lorenzo López** | **D. Alejandro Rey González** |
| **Inversiones Industriales Serpis, S.L.**<br>**p.p. Dª. Carolina Pascual Bernabeu** | **Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.**<br>**p.p. D. Eduardo Manuel Suárez Suárez** |

El órgano de administración de la Sociedad Absorbida:

**Administrador Único de Real Life Data, S.L.U.**

**Atrys Health, S.A.**
**p.p. Dª Isabel Lozano Fernández**

## PUNTO QUINTO

**Aceptación de la dimisión de Cecu Inversiones, S.L., representada por don Santiago Azcoitia León.**

Aceptar la dimisión, con efectos desde la celebración de la presente Junta, efectuada por el consejero Cecu Inversiones, S.L., a través de su representante persona física, don Santiago Azcoitia León, con fecha de hoy, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad y su dedicación en el desempeño de su cargo.

## PUNTO SEXTO

**Nombramiento de don Antonio Baselga de la Vega como nuevo miembro del Consejo de Administración, con la categoría de dominical, en representación del accionista Onchena, S.L.**

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años, a don Antonio Baselga de la Vega.

Don Antonio Baselga tiene la condición de consejero dominical, en representación del accionista Onchena, S.L.

## PUNTO SÉPTIMO

**Ampliación del número de vocales del Consejo a doce (12) miembros.**

Aprobar la ampliación del número de miembros del Consejo, que pasará de once (11) a doce (12), conforme al art. 11.1 de los Estatutos Sociales.

## PUNTO OCTAVO

**Nombramiento de don Josep Piqué i Camps como nuevo miembro del Consejo de Administración.**

Nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años, a don Josep Piqué i Camps.

Don Josep Piqué i Camps tiene la condición de consejero independiente.

## PUNTO NOVENO

**Reelección de BDO Auditores, S.L.P. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2019 y 2020.**

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la compañía BDO Auditores, S.L.P., para llevar a cabo la auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios 2019 y 2020, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

Se hace constar que BDO Auditores, S.L.P., tiene su domicilio social en calle Rafael Calvo, 18, 28010 Madrid es titular de CIF B-82387572, y está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con nº S1273, así como en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14.413, Folio 201, Sección 8ª, Hoja M-238188, Inscripción 1ª.

## PUNTO DÉCIMO

**Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.**

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, don Alberto Castañeda González, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.